



20260108163568265428193

Resoluciones
enero 08, 2026 16:35

adicado 202600000193



1160 - Secretaría de Educación

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES, PARA LA EVENTUAL
CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO,
VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Secretario de Educación del Municipio de Bello, en uso de las facultades legalmente conferidas, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 115 de 1994, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1294 de 2009, en los Decretos 1851 de 2015, 1075 de 2015, 0770 de 2025 y el Decreto municipal 202504000556 del 05 de diciembre de 2025, Resolución No. 202500016442 del 09 de diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bello a través de la Resolución Ministerial 2825 de 2002 fue certificado para administrar el servicio público educativo, razón por la cual debe adelantar el proceso de actualización y/o conformación del Banco de Oferentes para el año 2025 de conformidad con lo preceptuado al interior del Decreto Nacional 1851 de 2015, que modificó el Decreto 1075 de 2015.
2. Que, atendiendo las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la guía para la conformación y actualización del Banco de Oferentes, se realizó invitación pública para el cumplimiento de dicho cometido, para lo cual se inició el proceso desde 09 de diciembre de 2025 mediante la Resolución No. 202500016458, surtiéndose todo el trámite administrativo necesario.
3. Que se presentaron de manera oportuna a la convocatoria como proponentes las siguientes instituciones y centros educativos oficiales: i) Corporación Institución Educativa Éxitos Del Saber NIT. 900.786.267-7, ii) Colegio Universidad Virtual De Colombia NIT. 900.769.399-9.

Se desataca que durante el proceso de conformación del banco oferentes para la vigencia 2025 había quedado habilitado el oferente "CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÉXITOS DEL SABER" (Resolución No. 202500000784 del 17 de enero de 2025), el cual como se dijo, se presentó para el proceso de actualización del banco de oferentes para la vigencia 2026, y en consecuencia, pasó a ser evaluado como lo dispone especialmente el parágrafo segundo del artículo 2.3.1.3.3.9 del Decreto Nacional 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1851 de 2015.

4. Que conforme con el cronograma del proceso y según la verificación de requisitos habilitantes realizada por la entidad para la actualización del banco de oferentes para 2026,



esoluciones
ero 08, 2026 16:35
adicado 202600000193

20260108163568265428193



SC-CER143688



se concluyó en el informe preliminar publicado el 30 de diciembre de 2025 (Etapa 4 del cronograma) que:

Los proponentes Corporación Institución Educativa Éxitos Del Saber Y Colegio Universidad Virtual De Colombia, no cumplieron con el requisito del percentil y tampoco tienen concepto favorable de calidad educativa. Además, la Corporación Institución Educativa Éxitos Del Saber no tiene concepto favorable de Infraestructura ni de la Administrativa y financiera, este último relacionado con los requisitos de carácter económico y financiero.

De conformidad con el siguiente resumen:

NOMBRE ENTIDAD	PERCENTIL	CONCEPTO DE CALIDAD EDUCATIVA	CONCEPTO DE INFRAESTRUC.	CONCEPTO DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	RESULTADO
COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÉXITOS DEL SABER	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE.	NO CUMPLE.

5. Que atendiendo el artículo 10 de la Resolución No. 202500016458 del 09 de diciembre de 2025, donde se estipulan las etapas y cronograma del proceso de actualización de banco de oferentes, específicamente la etapa 4: publicación de resultados preliminares; el día 30 de diciembre de 2025 se publicó en la página www.belloeduca.gov.co, la verificación de requisitos habilitantes, según acta de verificación de requisitos de aspectos académicos, pedagógicos y de infraestructura, para la conformación del banco de oferentes para la eventual celebración de contratos de prestación del servicio educativo para la vigencia de 2026, en el municipio de Bello.

6. Que una vez publicado el informe preliminar por parte de la entidad y en garantía del derecho de contradicción y defensa, se dio traslado a los proponentes para que presentaran sus reclamaciones o peticiones al citado informe, esto, entre el 31 de diciembre de 2025 y el 6 de enero de 2026.

7. Que, dentro de la oportunidad del traslado anterior, no se recibieron reclamaciones y/o Peticiones de los proponentes, de lo cual la entidad dejó expresa constancia en la Resolución No. 20260000078 del 7 de enero de 2026, adquiriendo firmeza y el carácter de definitivo el informe de verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos, siendo de destacar principalmente que no cumplieron, entre otros, con el percentil requerido para acreditar la idoneidad que exige el artículo 2.3.1.3.3.7 (modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 0770 de 2025).



20260108163568265428193

esoluciones
nro 08, 2026 16:35
radicado 202600000193

SC-CER143688



La Resolución No. 202600000078 del 7 de enero de 2026 se publicó en la misma fecha en la página www.belloeduca.gov.co, en cumplimiento del cronograma del proceso.

8. En firme como se encuentran los resultados definitivos de los oferentes para el proceso de actualización del banco de oferentes para la eventual celebración de contratos de prestación del servicio educativo, para la vigencia 2026 en el Municipio de Bello, NO se identifican oferentes que cumplan con los parámetros y lineamientos expuestos en la Resolución No. 202500016458 del 09 de diciembre de 2025.

9. Que resulta necesario precisar que la conformación y/o actualización del banco de oferentes, solo tiene como finalidad habilitar a los aspirantes y no implica un orden de elegibilidad ni la obligación de contratar por parte de la entidad. En este sentido es importante determinar que no es posible realizar habilitación alguna dado que no se presentaron interesados que cumplieran con los requisitos habilitantes exigidos en la actualización del mismo para efectos de agotar este trámite pre contractual.

10. Ante ésta situación y teniendo en cuenta que en los Decretos 1075 de 2015 y 1851 de 2015 no se encuentra reglamentado el proceso cuando no se presenten oferentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes a la Invitación Pública para la Conformación y/o Actualización del Banco de Oferentes, dado el alcance y pertinencia, por analogía, al considerar una situación esencialmente igual pero del proceso contractual, la entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que consagra la siguiente causal única para declarar desierto un proceso de selección:

“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”.

La citada norma es clara en señalar que la declaratoria de desierto sólo procede cuando no es posible la escogencia objetiva del contratista, situación generada cuando no se presenta ninguna propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR desierto el PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2026, PARA LA EVENTUAL CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE BELLO por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.



20260108163568265428193
esoluciones
ero 08, 2026 16:35
adicado 202600000193



ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR la Pérdida de vigencia del banco de oferentes contenida en la Resolución No. 202500000784 del 17 de enero de 2025, como quiera que es el único oferente habilitado en la conformación del banco de oferentes que tuvo lugar para la vigencia 2025 y con una vigencia de tres (3) años, no cumplió con los requisitos determinados para el presente proceso de actualización del Banco de oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 2.3.1.3.3.9 del Decreto Nacional 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1851 de 2015

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la forma prevista en el ítem "Acto administrativo de actualización del Banco Oferentes" de la etapa 5 Habilitación, del cronograma del proceso de actualización del banco de oferentes, para la eventual celebración de contratos de prestación del servicio educativo, vigencia 2026 (Resolución No. 202500016458 del 09 de diciembre de 2025).

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede el recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta además que ninguno de los interesados resultó habilitado en el cumplimiento de los requisitos habilitantes ni presentó reclamaciones o peticiones a dicho informe.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Bello a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EDGAR DE JESÚS CALLEJAS ARANGO
Secretario de Educación

Nombre	Firma	Fecha
Natalia Andrea Patiño Restrepo, Subsecretaria de Calidad y Cobertura	Natalia Patiño	
Luisa Fernanda Londoño Bedoya, Subsecretaria Administrativa y Financiera	LFB	
Luis Miguel Marín Rúa, Subsecretario de Planeación e Infraestructura	Luis M. Marín	
Howard David Villa Peña, jefe Oficina, Talento Humano	Howard Villa	
Alex Fernando Pulgarín Toro, Profesional Especializado, Proceso Jurídico	Alex Pulgarín	

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma